

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2015-00490 00

De acuerdo con la documental allegada al expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Tener por agregadas al protocolo las manifestaciones efectuadas por la apoderada de la parte actora en cuanto a la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble objeto de la presente acción.
2. Como quiera que el curador ad litem nombrado dentro del presente asunto para representar a los demandados personas indeterminadas, no compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a su relevo.

Como consecuencia de lo anterior, se nombra a GUSTAVO BARRERA CORTES, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en calidad de curador *ad litem* de los demandados PERSONAS INDETERMINADAS, para que ejerza su representación.

Por secretaría comuníquese el nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 1 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32880d8f33f3fcfcbbcf5e12eeaa8b0b49ae681148474db999218bb5ac01df23

Documento generado en 30/06/2022 06:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>